

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN:
CT-I/J-5-2020**

INSTANCIAS VINCULADAS:

- SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
- SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA
- SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiséis** de **febrero** de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiuno de enero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000032620, requiriendo:

“SOLICITO POR FAVOR

A) DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1.- LA LISTA DE AMPAROS (INDIRECTOS) EN REVISIÓN RESUELTOS ENTRE ENERO DE 2014 Y ENERO DE 2020, EN LOS QUE SE HAYA ANALIZADO EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.

2.- LA LISTA DE AMPAROS DIRECTOS REVISIÓN RESUELTOS ENTRE ENERO DE 2014 Y ENERO DE 2020, EN LOS QUE SE HAYA ANALIZADO EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.

B) DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOLICITO ASIMISMO, POR FAVOR LOS DOS ASPECTOS (1.- y 2.-) INDICADOS EN EL APARTADO INMEDIATO ANTERIOR.

C) DEL PLENO DE LA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOLICITO:

1.- LA LISTA DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS ENTRE EL MES DE ENERO DE 2014 Y ENERO DE 2020, EN LAS QUE SE HAYA DECLARADO TOTAL O PARCIALMENTE LA

INVALIDEZ DE UN PRECEPTO LEGAL (CUALQUIERA DE SEA (sic) SU NATURALEZA: FEDERAL O ESTATAL).¹

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-J/0071/2020.²

TERCERO. Requerimiento de informe. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/0264/2020, dirigido al Secretario General de Acuerdos, UGTSIJ/TAIPDP/0265/2019, a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala, y UGTSIJ/TAIPDP/0266/2019, a la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala, todos de veintidós de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General les solicitó emitieran un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalaran la existencia de la información, su correspondiente clasificación, la modalidad disponible de la misma, y en su caso el costo de su reproducción.³

CUARTO. Informes de las áreas vinculadas. Las autoridades vinculadas informaron lo siguiente:

Información solicitada	Oficio	Respuesta
Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala: a) Lista de amparos (indirectos) en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya	PS_I-17/2020, 27 de enero de 2020	Con fundamento en los artículos 129, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia; y, 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia, comunica que no cuenta con un documento o archivo electrónico que contenga la información con las especificaciones requeridas.

¹ Expediente UT-J/0071/2020, fojas 1 a 3.

² *Ibidem.* Foja 4.

³ *Ibidem.* Fojas 5 a 10 respectivamente.

<p>analizado el principio de irretroactividad de la ley.</p> <p>b) Lista de amparos directos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.</p>		<p>Sin embargo, solicitó el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que ubicaran en la Red Jurídica de esta Suprema Corte, los amparos en revisión y amparos directos en revisión resueltos por esa Primera Sala, durante los años requeridos, encontrándose la información que remite al correo electrónico y disco compacto que adjunta.</p> <p>Agregando, que en el Portal de este Alto Tribunal, se encuentran disponibles las Actas de Sesión Pública en donde se pueden apreciar los asuntos resueltos por dicha Sala en los años solicitados. dirección http://www.scjn.gob.mx/primera-sala/actas-de-sesión-publica.</p> <p>Asimismo, en el Portal de Internet se pueden realizar búsquedas por tipo de expediente, tema y en su caso leer su contenido http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTemai/ca/PaginasPub/Tematica.aspx⁴</p>
<p>Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala:</p> <p>a) Lista de amparos (indirectos) en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.</p> <p>b) Lista de amparos directos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.</p>	<p>49/2020, 27 de enero de 2020</p>	<p>De conformidad con los artículos 129, párrafo primero de la Ley General de Transparencia, y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal, indica que en esa Sala no existe algún sistema de registro y/o clasificación a través del que se ingresen las consideraciones que sirven de sustento a las decisiones adoptadas por los Ministros que la integran funcionando como órgano colegiado, ni mucho menos que clasifique por cada tipo de asunto que ingresa, el tipo de vicio de inconstitucionalidad alegado y analizado.</p> <p>No obstante, en apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información, obtuvo un listado de los amparos directos en revisión y amparos en revisión que se encontraron en los engroses con la voz de búsqueda “irretroactividad”, cuya fecha de resolución fue de enero de 2017 a enero de 2020, enviando dicha información.</p> <p>Precisando que, al no existir un criterio clasificatorio en razón del vicio de inconstitucionalidad analizado, se aclara que el listado respectivo se refiere a</p>

⁴ *Ibidem*. Fojas 11 y 12.

		<p>expedientes en que se hubiera aludido a la voz “irretroactividad”.</p> <p>Agregando, que todas las sentencias emitidas por dicha Sala, se encuentran disponibles en el Portal de internet de este Alto Tribunal en http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTemai/ca/PaginasPub/Tematica.aspx⁵</p>
<p>Secretario General de Acuerdos:</p> <p>a) Del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lista de acciones de inconstitucionalidad resueltas entre el mes de enero de 2014 y enero de 2020, en las que se haya declarado total o parcialmente la invalidez de un precepto legal federal o estatal.</p>	<p>SGA/E/25/2020, 28 de enero de 2020</p>	<p>En modalidad electrónica y en términos de la normativa aplicable⁶, hace del conocimiento que la información requerida respecto de las sentencias dictadas en las acciones de inconstitucionalidad que las que se haya declarado total o parcialmente la invalidez de un precepto legal de naturaleza federal o estatal se encuentra indicada en el cuadro relativo a las declaraciones de invalidez que se han emitido al resolver las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por el Pleno de este Alto Tribunal de enero de 2009 a la fecha, el cual se encuentra visible en la página web de la Suprema Corte, en el ícono denominado “DECLARACIONES DE INVALIDEZ (fecha de surtimiento de efectos)”, que se encuentra en el apartado relativo a dicha Secretaría, por lo que resulta innecesario remitir la información solicitada por encontrarse disponible en la página web de este Alto Tribunal.⁷</p>

QUINTO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0467/2020, de diez de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de

⁵ *Ibidem*. Fojas 13 y 14.

⁶ Artículos 6º, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 12º, 100º, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67º, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16º, párrafo segundo y 17º del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁷ *Ibidem*. Foja 15.

Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.⁸

SEXTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de doce de febrero de dos mil veinte, ordenó integrar el presente expediente CT-I/J-5-2020, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

SÉPTIMO. Prórroga. En sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 44, fracciones I y II, de la Ley General; así como 65, fracciones I y II, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹.

SEGUNDO. Estudio de fondo. Se procede al análisis de lo requerido en la solicitud y lo manifestado por las áreas vinculadas. La solicitud de información formulada por el peticionario fue en el sentido siguiente:

⁸ Expediente CT-I/J-5-2020.

⁹ Aprobado en el Acuerdo General de Administración 05/2015, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A. De las Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Sala:

1. Lista de amparos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.

2. Lista de amparos directos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.

B. Del Pleno de este Alto Tribunal:

1. Lista de acciones de inconstitucionalidad resueltas entre enero de 2014 y enero de 2020, en las que se haya declarado total o parcialmente la invalidez de un precepto legal de orden federal o local.

La **Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala**, respecto de la información citada en el apartado A, puntos 1 y 2, sobre la lista de amparos en revisión y amparos directos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley. Proporcionó la siguiente información:

Información requerida	Información proporcionada
1. Lista de amparos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.	Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala: No cuenta con un documento o archivo electrónico que contenga la información con las especificaciones requeridas. Sin embargo, al realizar una búsqueda en la Red Jurídica de esta Suprema Corte, bajo el criterio de búsqueda "irretroactividad" (en apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información), obtuvo un listado de los amparos en revisión y amparos directos en revisión resueltos por la Primera Sala durante los periodos solicitados, información que remitió al correo electrónico asignado por la Unidad General de Transparencia así como
2. Lista de amparos directos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley.	

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN:
CT-I/J-5-2020**

	<p>en disco compacto que adjuntó a su informe.</p> <p>Agregando que, en el Portal de este Alto Tribunal¹⁰, se encuentran disponibles las Actas de Sesión Pública en donde se pueden apreciar los asuntos resueltos por dicha Sala en los años solicitados.</p> <p>Así como, en el Portal de Internet se pueden realizar búsquedas por tipo de expediente, tema y en su caso leer su contenido.¹¹</p>
	<p>Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala:</p> <p>No existe algún sistema de registro y/o clasificación a través del cual se ingresen las consideraciones que sirven de sustento a las decisiones adoptadas por los Ministros que la integran funcionando como órgano colegiado, ni mucho menos que clasifique por cada tipo de asunto que ingresa, el tipo de vicio de inconstitucionalidad alegado y analizado.</p> <p>Sin embargo, en apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información, obtuvo un listado de los amparos directos en revisión y amparos en revisión que se encontraron en los engroses con la voz de búsqueda “irretroactividad”, cuya fecha de resolución fue de enero de 2017 a enero de 2020. La cual remitió vía electrónica.</p> <p>Agregando que, todas las sentencias emitidas por dicha Sala, se encuentran disponibles en el Portal de internet de este Alto Tribunal.</p>

De la información puesta a disposición por la **Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala**, este Comité de Transparencia aprecia que remite un listado de los amparos directos en revisión resueltos por dicha Sala durante los periodos de febrero de 2014 a septiembre de 2019 (tabla 1); así como los amparos en revisión resueltos de febrero de 2014 a octubre de 2019.

¹⁰ <http://www.scjn.gob.mx/primera-sala/actas-de-sesión-publica>

¹¹ <http://www2.scjn.gob.mx/ConstultaTemaica/PaginasPub/Tematica.aspx>

Por su parte, de la información remitida por la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala**, a través del disco compacto que adjuntó a su informe, se aprecian varios archivos que contienen información sobre los *i)* amparos directos en revisión y amparos en revisión resueltos durante el periodo solicitado enero de 2014 a enero de 2020; y *ii)* amparos directos en revisión y amparos en revisión resueltos durante dicho periodo, con el criterio de búsqueda de irretroactividad.

Bajo ese contexto, se determina que las Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Sala atendieron el derecho de acceso a la información, pues aun cuando manifestaron no contar con un documento o archivo electrónico que contenga la información con las especificaciones requeridas (esto es, los amparos en revisión y amparos directos en revisión resueltos entre enero de 2014 y enero de 2020, en los que se haya analizado el principio de irretroactividad de la ley), remitieron en disco compacto los listados de los amparos directos en revisión y amparos en revisión, resueltos por dicha Salas durante el periodo requerido, obtenidas por la búsqueda realizada en la red jurídica por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, en apoyo a las autoridades vinculadas, bajo los criterios de búsqueda “irretroactividad” y “asuntos resueltos”, así como los vínculos en los cuales el peticionario puede realizar una búsqueda por tema y tipo de asunto.

Por otra parte, respecto de la información citada en el apartado B, punto 1, solicitada al **Secretario General de Acuerdos**, sobre la lista de acciones de inconstitucionalidad resueltas en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre el mes de enero de 2014 y enero de 2020, en las que se haya declarado total o parcialmente la invalidez de un precepto legal federal o estatal.

Señala que dicha información se encuentra indicada en el cuadro relativo a las declaraciones de invalidez que se han emitido al resolver las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por el Pleno de este Alto Tribunal de enero de 2009 a la fecha, visible en la página web de la Suprema

Corte, en el ícono denominado “DECLARACIONES DE INVALIDEZ (fecha de surtimiento de efectos)”, ubicado en el apartado relativo a Secretaría General de Acuerdos, por lo cual estimó innecesario remitir la información solicitada.¹²

Por tanto, este órgano colegiado también estima atendido el derecho de acceso a la información, respecto a este punto.

En estas condiciones, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que notifique al peticionario sobre la información solicitada y puesta a su disposición, por parte de las áreas vinculadas.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho a la información, en los términos señalados en la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General, para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de

¹² Información que puede obtenerse del siguiente vínculo:
<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Pleno/Lists/DeclaracionInvalidez/Attachments/56/DECLARACIONES%20ENERO%202020.pdf>

Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité,
ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CT-I/J-5-2020 emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiséis de febrero de dos mil veinte. **CONSTE.**

Khg/JCRC